

LA ESCUELA

Órgano oficial de la asociación provincial y defensor constante de los intereses del Magisterio leonés

Año IV

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, ACTOS OFICIALES,
NOTICIAS Y COMUNICADOS, VACANTES

Director propietario D. EMILIO TEJEDOR
Maestro de primera enseñanza

LAS CONSULTAS HECHAS POR LOS SEÑORES PROFESORES
SE CONTESTARÁN EN LAS COLUMNAS DEL PERIÓDICO

N.º 556

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la capital 50 céntimos de peseta al mes—Fuera 1,50 trimestre—Comunicados y anuncios, según convenio.
La no devolución del periódico significará que continúa la suscripción.—Todos los señores suscriptores pueden ser colaboradores dentro de la índole del periódico.

REDACTORES: LOS SEÑORES MAESTROS

D. Matías Rodríguez.—D. Clemente Bravo,

D. Antonio Belinchón y D. Manuel Baeza.

SE PUBLICA TODOS LOS JUEVES

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción y Administración calle de la Paloma número 17, ó en carta al Sr. Administrador.
Los pagos adelantados.
No se devuelven los originales.

León 13 de Julio de 1899.

La Excm. Diputación de León adeuda á los Maestros públicos de la provincia TRES AÑOS de sobresueldo ó aumento gradual.

Escritos falsificados

Hasta hoy le bastaba al perito conocer las reglas del trazado en general, para averiguar si un escrito era apócrifo, y para investigar y descubrir el secreto de anónimo: actualmente la química, que todo lo invade, asimismo se ha metido en perita para descubrir aún en la imposibilidad de dar con el verdadero autor del trazado, si el documento es ó no auténtico.

Hofman y Boberston han llegado á diferenciar las tintas en su laboratorio de la ciudad de Haya, empleando los siguientes reactivos, de cuya información nos da cuenta detallada, al parecer el señor Villegas, distinguido farmacéutico y muy entendido Maestro:

1.º Con una solución de ácido oxálico, al 3 por 100, la tinta de agallas desaparece, la de campeche y cromato potásico toma color violeta, la de campeche y sulfato de cobre, color naranja; la de vanadio palidece y se extiende, y la de resorcina adquiere color rojo pálido.

2.º Con una solución de ácido cítrico, al 10 por 100, la de agallas, color pálido; la de campeche cromato, violeta; la de campeche y cobre, naranja; la de vanadio se extiende, y la de resorcina desaparece.

3.º Con el hipoclorito de cal desaparecen las dos primeras, la de campeche y cobre deja una mancha amarilla, extendiéndose la de vanadio, y tomando coloración oscura la tinta de resorcina.

4.º Con los ácidos sulfúrico, en solución al 15 por 100, y nítrico al 20, la tinta de agallas desaparece, la

de campeche y cromato toma color rojo, la de campeche y sulfato de cobre, rojo púrpura, palidece un poco la tinta de vanadio y se convierte en rosa la de resorcina.

5.º Con una solución de ácido clorhídrico al 10 por 100, deja la primera tinta una mancha amarilla, convirtiéndose en color rojo púrpura ó rojo subido, respectivamente, las dos siguientes, palidece un tanto la de vanadio y adquiere color rojo pálido la de resorcina.

6.º Con una solución saturada de ácido sulfuroso, la tinta de agallas palidece, la de campeche y cromato toma color gris violeta, la de campeche y sulfato de cobre, roja, extendiéndose y desapareciendo, respectivamente, las dos últimas.

7.º Con una solución de 10 partes de agua, una de amoníaco y otra de hiposulfito de sosa, da color rojo subido la tinta de agallas, no se altera la de campeche y cromato, adquiere color azul subido la de campeche y sulfato de cobre, leonado obscuro, extendiéndose la de vanadio y obscuro la de resorcina.

8.º Con la sosa cáustica toman las tintas expresadas, respectivamente, color rojo subido, obscuro, rojo extendiéndose, pálido y queda sin alteración alguna la de resorcina.

9.º y último. Con un soluto de 25 partes de agua, una de ácido clorhídrico y otra de ferrocianuro potásico, toma color azul la tinta de agallas, rojo la de campeche y cromato potásico, rojo ladrillo la de campeche y sulfato de cobre, rosa la de resorcina y queda inalterable la de vanadio.

El procedimiento empleado por el doctor Hofman consiste en empujar pequeñas clavijas de cuerno en las diversas soluciones expresadas y trazando líneas á través de las de la escritura observar los cambios de colores experimentados.

El borrado de la escritura puede hacerse de tres maneras: mecánicamente por el raspado, por ablución ó lavado con agua y por procedimientos químicos.

Si la escritura ha sido borrada por el raspado, el examen microscópico permitirá ver el desgarrón de los filamentos. Con auxilio del microscopio y de la fotografía es frecuentemente posible encontrar sobre el papel restos de lo escrito.

La loción con agua puede descubrirse por el método recomendado por Chevallier y Lassaing. Cuando se expone el papel á la acción de los vapores iodados, las partes que han sido mojadas azulean, mientras que el resto del papel toma un tinte obscuro. Para dar al papel el satinado que ha perdido por el raspado, se recubren algunas veces de cola ó de goma las partes deterioradas. Estas materias pueden separarse por la loción, procedimiento que hace aparecer claramente la falsificación.

Así se puede llegar al descubrimiento de la falsificación, porque es raro que los falsificadores piensen en asegurarse de si la tinta de que se sirven en los párrafos que falsifican es la misma que se ha empleado en el resto del escrito.

LOS MAESTROS

En estos tiempos en que por todas partes suena la palabra regeneración compete á los hombres públicos amparar á la desheredada clase del Magisterio, á la que el inmortal Moyano mejoró algún tanto, pero no lo suficiente para que obre con la independencia que en otras naciones en que la instrucción figura en primera línea.

¿Mas qué podemos pedir al Maestro en una nación en que la inmensa de las Escuelas tienen una asignación de ciento cincuenta hasta cuatrocientas pesetas? ¿En que hay un alcalde y un cura para juzgarle?

Si; el alcalde, generalmente indocto, pero que sabrá que es presidente de la Junta local de Instrucción primaria, que quiere manejar al

Maestro como un niño á su juguete, y si el profesor no accede á los deseos de tan celosa autoridad, no le faltarán disgustos y mal cobro de su modesto haber.

Protestando la costumbre, pero faltando á la ley, celebra remates en la Escuela, la utiliza para reuniones, quintas, elecciones y á veces hasta para bailes y otros espectáculos, con lo cual, además de relajar la disciplina escolar, pierden los alumnos días de clase, se estropea el material, etc.

El cura, más ó menos ilustrado, es siempre la persona de más importancia en la mencionada Junta; y de preferencia á la instrucción religiosa, posponiendo las demás asignaturas.

Que reciten los niños el catecismo como pedagogos en la iglesia ó por las calles del pueblo.

Que los menores estén preparados para la confesión, y los mayores para la primera comunión; que tal ó cual día de Escuela acuda el Maestro á la misa parroquial con los niños con pretexto de ser fiesta suprimida, ó de asistir á una rogativa ó de dar mayor realce al entierro de algún cacique, es lo más importante para él: el que se pierdan días de clase, el que no sepan los niños gramática ni aritmética, eso importa menos.

Y como el cura pesa en la balanza de las resoluciones de la Junta local de tal modo que es lo general que todos aprueben lo que él dice, resulte que el Maestro se ve precisado casi siempre á transigir.

Únase á esto á lo mejor la falta de condiciones y capacidad del lugar que ocupa la Escuela y lo poco surtida de material, tanto que al Maestro no le abonan oportunamente lo consignado para este objeto, como porque se quiere que se le provea gratuitamente de papel, tinta, plumas y toda clase de libros, etc., y se formará una idea aunque incompleta, de los defectos de la enseñanza en nuestro país.

Además, la mayoría de los niños no reciben ninguna instrucción desde que salen de la Escuela ni ven un

libro, así es que se olvidan la mayor parte de lo aprendido; y si fueron poco ó nada á la Escuela antes de la mayor edad, desconocen hasta las letras.

¿Cómo remediar ésto? Adaptando las siguientes disposiciones:

1.^a Cumplimiento de la ley sobre todo en cuanto al pago de los Maestros y de material.

2.^a Aumento de sueldo y proporcionalmente del material, cuando el estado de la nación lo permita, de modo que ningún Maestro gane menos de 1.000 pesetas anuales.

3.^a Supresión de las Juntas locales.

4.^a Aumento de los inspectores en suficiente número para que sean revisadas las Escuelas por lo menos cada seis meses cuando la enseñanza se halle en buen estado, y cada tres ó antes cuando deje algo que desear.

5.^a Creación de las Escuelas de adultos en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, costeadas por los municipios.

6.^a Enseñanza obligatoria gratuita para cuyo cumplimiento se tendrá en cuenta las reglas siguientes:

1.^a Aplicación de la multa que impone la ley á los padres ó encargados de los niños que no asistan á las Escuelas.

2.^a Examen de todos los niños á los 12 años expidiendo á los que tengan los conocimientos elementales que se expresarán en el oportuno programa, la nota de aprobado.

3.^a Obligar á los que no obtengan esta nota á que asistan á la Escuela de adultos en la que habrá examen el primero de Marzo de cada año para ir aprobando á los que lo merezcan.

4.^a Los que no obtuvieran esta certificación antes de la mayor edad, se les privará de todos los derechos civiles y políticos, y cubrirán los primeros números en el reemplazo del Ejército hasta que adquiera la enseñanza elemental obligatoria para todo ciudadano.

5.^a Con este fin se nombrarán en todos los cuerpos de la armada los Maestros necesarios castrenses.

Tales son á la ligera los principales medios de mejorar la enseñanza en España, cuya difusión considero conveniente.

UN MAESTRO

Sección oficial

Junta general de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria

Circular

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la manera de dar cumplimiento á lo preceptuado en el Real

decreto de 19 de Agosto de 1898, esta Junta Central, en sesión celebrada el día 22 del actual, se ha servido acordar lo siguiente:

1.^o Los Maestros comprendidos en el párrafo tercero del artículo 56 del reglamento de 25 de Noviembre de 1887, reformado por dicho Real decreto, entregarán á las Juntas provinciales á que pertenezcan las Escuelas que actualmente desempeñan las cantidades que deban satisfacer al fondo de derechos pasivos, con arreglo á lo prevenido en el párrafo cuarto del referido artículo reformado.

2.^o Los secretarios de las Juntas provinciales, y el de la municipal de Madrid, en su caso, recibirán las cantidades á que se refiere el número anterior y las depositarán en el Banco de España ó sus sucursales, transfiriéndolas inmediatamente á la cuenta de esta Junta Central.

3.^o Los mismos Secretarios se cargarán y datarán de las cantidades que reciban por este concepto en la primera cuenta trimestral que rindan después de haberlas recibido.

4.^o Los Maestros á quienes se refiere el número 1.^o justificarán, por medio del correspondiente título administrativo, la fecha en que tomaron posesión de la primera Escuela que hubiesen obtenido después de haber desempeñado el cargo de Inspector de primera enseñanza, hasta cuya fecha habrán de abonar el 3 por 100 del sueldo que como tales inspectores disfrutaron. Los secretarios, bajo su responsabilidad, harán constar esta circunstancia en el respaldo del respectivo cargareme.

5.^o Los Maestros de que se trata no están obligados á entregar de una vez toda la cantidad que por este concepto adeuden al fondo de Derechos pasivos; pero no obtendrán el beneficio que les concede el mencionado Real decreto hasta que hayan satisfecho por completo aquella cantidad.

6.^o Los secretarios expedirán á los interesados las correspondientes cartas de pago, que les servirán de justificante para el día en que ellos ó sus derecho habientes soliciten el disfrute de los derechos pasivos.

Madrid 23 de Junio de 1899.—El presidente, Carlos Navarro y Rodrigo.—(Gaceta de 4 de Julio de 1899.)

NOTICIAS GENERALES

Dar en el clavo.—No tiene desperdicio los párrafos de una carta de un Maestro sobre el novísimo decreto de sustituciones. Dican así:

«Acabo de leer el último Decreto sobre sustituciones, que me ha sumido en profunda tristeza. Antes de concedernos derechos pasivos, se nos sustituía sin ha-

ber sufrido descuentos, con la mitad del sueldo y con derecho á casa. Hoy sin ella y con descuentos.

Llevo 30 años de servicios y cuando esperaba jubilarme por la debilidad de mi vista y padecer enfermedad crónica en la garganta, adquirida en la Escuela por haberme excedido en el empleo del magnífico medio de instruir, esto es, la viva voz, me encuentro con que, en vez de 70 por 100 de mi haber personal que me correspondía, sólo se me concederá el 50, sin casa y después de haber sufrido descuentos.

Muchas consideraciones podría hacer, pero las omito porque no dejarán de hacerlas periódicos del ramo: sólo diré que hace 50 años gozaban los Maestros de más beneficios que hoy sustituyéndose. ¡Y llamarán á esto regeneración y progreso!

Si antes me consolaba la esperanza del descanso cobrando una pensión suficiente á satisfacer las más perentorias necesidades de la vida, ahora aumentará el dolor de mis achaques al considerar que con la mitad del sueldo, tendré para pagar descuentos y alquiler de una casa donde ocultamente pueda sufrir abstinencias y llorar.

¡Vaya un premio á la vocación y laboriosidad que puedo probar exhibiendo mi hoja de méritos y servicios!»

Advertencia.—Si alguno de nuestros favorecidos se ausenta durante el período de vacaciones del punto de su residencia, puede avisar, y se le enviará el periódico á donde indique.

Cifras desconsoladoras.—Según dice *La Escuela Moderna*, existen 908 Maestros cuyo sueldo anual, que no se cobra, es de 125 pesetas, correspondiendo al día unos 34 céntimos. Existen, además, 1.900 que deben cobrar 250, equivalentes á 68 céntimos diarios. Y 11.130 que se darían por muy satisfechos cobrando la enorme suma de 1'20 pesetas diarias.

Por consumos.—Al Maestro de Belimeli (Alicante) le imponen por consumos ¡160 pesetas al año! Estas son las hazañas de un alcalde y un secretario que hacen á su gusto el reparto. ¿No hay alguna autoridad que corrija este y otros muchos atropellos?»

Las anteriores líneas son de *El Magisterio Español* y á las consideraciones ó preguntas que hace unimos las nuestras. El asunto de los consumos ha de arreglarse en casa, es decir, en el pueblo, porque la experiencia nos demuestra que es muy difícil y raro, que la autoridad provincial obligue á la local que vuelva sobre el acuerdo. Todo lo cual obliganos á aconsejar á los señores Maestros y Maestras que vivan en la mayor armonía con las autoridades locales y mejor con todos los vecinos.

Consultas.—¿Puede un Maestro, que ha sido nombrado en el mismo concurso para dos Escuelas en diferente Rectorado, tomar posesión de las dos en el trascurso de pocos días, ó el hacerse cargo de una lleva consigo la exclusión de la otra?

Contestación.

Tratándose de Escuelas de primera clase, ó sea de las que se proveen en concurso único, no hay precepto legal que lo impida. Muchas Maestras han hecho uso de este derecho, y han tomado posesión

de la mayor sueldo para adquirir la categoría, y se han ido enseguida á la menor para estar más próximas al pueblo de su naturaleza ó á las comarcas donde cuentan con parientes y familia

Aunque no puede darse el nombre de abuso á esta práctica, porque es legal, convendría que el Gobierno pusiera alguna cortapisa, por los perjuicios que se siguen á la enseñanza con tan funestos cambios de Maestros, y también á los concursantes que, con tal proceder, se quedan sin plaza.

Porque hay que advertir que toda Escuela queda provista y consume turno en cuanto toma posesión el Maestro propietario.

* * *

Para solicitar en otra provincia sea bastante hacer constar en la hoja de servicios que el título profesional obra en la Secretaría, ó se ha de unir al expediente el certificado de tener hecho el depósito?

Contestación.

Ya hemos dicho en otra ocasión que los títulos profesionales no los remite el Rectorado á las Secretarías de las Juntas, sino á las respectivas Escuelas Normales donde los Maestros han aprobado sus exámenes de reválida.

Lo que debe hacer todo Maestro cuando recibe su título profesional, es presentarlo en la Secretaría de la Junta para anotarlo en el libro registro que se lleva en esta dependencia, con el fin de no tener que acompañarlo cada vez que se ha de certificar la hoja de servicios.

De este modo se evitan los gastos de correo que origina el envío de expedientes voluminosos, y lo que sería más sensible, el extravío de documentos de valía.

Bueno.—Se ha concedido un crédito de 150.000 pesetas, destinadas á sufragar los gastos de observación que ocasione el eclipse de sol que ha de tener lugar el próximo año.

Para observar este eclipse treinta mil duros se pagan. ¿Quién sabe si para entonces ya se habrá eclipsado España!

Las vacaciones.—Prevenimos á todos nuestros lectores que al ausentarse del pueblo por efecto de las vacaciones próximas tienen obligación de comunicar á la Junta local el punto donde fijan accidentalmente su residencia. Este es un deber elemental de cortesía que no deben olvidar de cumplir nuestros amigos.

Nueva Maestra.—Acaba de hacerse maestra superior, mereciendo la nota de Sobresaliente en seis asignaturas de las ocho que cursaba, la joven Dionisia García Gutierrez, hija de nuestros constantes suscriptores y compañeros don Electo y doña Catalina, maestros de Mansilla Mayor y Mansilla las Mulas respectivamente.

Les enviamos la enhorabuena y mucho deseamos que la nueva profesora tenga buena suerte en la carrera que vá á empezar á ejercer.

Salvajismo.—Por varios conductos dice *El Magisterio Español* que ha llegado á su conocimiento el proceder inicuo del pueblo de Valdemoro (Soria) contra el humilde profesor de Instrucción primaria.

Objeto de una venganza personal por cuestiones ajenas á la enseñanza, le han hecho sufrir vejámenes sin cuento. Juró no matarle si no abandonaba el pueblo en el término de veinticuatro horas. Colocaron seis cartuchos de dinamita delante de su casa y hubieran producido una explosión si la serenidad del cura párroco no se hubiera impuesto á aquellos salvajes.

El infeliz se ha visto obligado á firmar un documento por el que se compromete á renunciar la escuela y abandonar el pueblo.

El asunto ha pasado á los tribunales de justicia.

¡Qué bárbaros y qué zulús.

Real orden.—Por el ministro de Fomento se ha dirigido al de Gobernación una Real orden, cuya parte dispositiva dice así:

1.ª Las gratificaciones que los Regentes de Escuelas prácticas deben percibir por los servicios que como profesores prestan en las Escuelas Normales, á tenor de lo que preceptúan las disposiciones vigentes, se consignarán en adelante en el capítulo 12, de los presupuestos provinciales, y se abonarán directamente á los interesados en la caja de la provincia.

2.ª Las Diputaciones provinciales en cuyos presupuestos figuren todavía las gratificaciones antedichas en el capítulo 5.º, acordarán la transferencia de las mismas al capítulo 12, así como su pago directo á los interesados.

3.ª Los mismos acuerdos deberán tomar las Diputaciones provinciales que, por cualquier motivo al publicarse esta Real orden, no hayan verificado el ingreso de dichas cantidades como atenciones del capítulo 5.º.

4.ª Las gratificaciones ingresadas en el Tesoro como atenciones del capítulo 5.º de las Diputaciones provinciales, deberán ser incluidas en el capítulo de ejercicios cerrados del ministerio de Fomento, previa solicitud de los interesados y la justificación de que no las percibieron de las cajas provinciales.

Fondos pasivos.—Se ha hecho el pago de los haberes pasivos correspondientes al cuarto trimestre de 1898-99 en todas las provincias y con más regularidad que en los trimestres anteriores.

Esta circunstancia nos ha motivado el pensar que si continúa la R. O. sobre Maestros provisionales y se pone en vigor la última referente á la supresión de jubilaciones por imposibilidad física, es casi seguro que los fondos pasivos están asegurados y que no hay temor, por ahora ni por mucho tiempo, en ver desaparecer tan útil institución.

No queremos entrar ni en la conveniencia ni en la legalidad de las dos citadas disposiciones pero, si, hacer constar que son fuente saludable para los fondos pasivos. Y si á estas dos fuentes se agrega el que el Gobierno cump'a con su deber abonando á la Caja de fondos pasivos las 125.000 pesetas anuales estipuladas, podrán sin temor alguno jubilarse los que cumplida la edad reglamentaria se vean sin fuerzas suficientes para continuar ejerciendo la enseñanza.

El impuesto del timbre.—Por el momento, y mientras se discuten y aprueban las nuevas leyes, regirá la anterior, con la supresión del impuesto de guerra.

Saben nuestros lectores que actualmente todo el papel sellado tenía el 40 por 100 de recargo: 20 como impuesto transitorio y 20 como impuesto de guerra. Este último es el que desaparece.

Cuando el impuesto queda reducido á menos de 5 céntimos, se desprecia éste.

Según esto:

Las cartas ordinarias circulan con un sello de 15 céntimos; es decir, sin el de 5 céntimos que era preciso poner hasta ahora.

Las instancias irán extendidas en papel de una peseta, con timbres de guerra por valor de 20 céntimos.

Las certificaciones en papel de dos pesetas, con 40 céntimos de sellos de guerra.

Los títulos administrativos se reintegrarán de la siguiente manera:

	Póliza	Sellos de guerra
Hasta 1.000 pesetas.. . .	2	0'40
De 1.000,01 á 1.500 ptas. . .	5	1'00
De 1.500,01 á 2.500 = . . .	15	3'00
De 2.500,01 á 3.500 = . . .	25	5'00

Las hojas de servicio irán reintegradas con timbre móvil de 10 céntimos solamente.

Estas son las modificaciones más importantes que rigen desde primero del

actual. Todo ésto, por supuesto es provisional. Veremos lo que disponen las leyes que se están discutiendo.

Pago.—El habitado de Riaño don Melquiades González, llevó los fondos del cuarto trimestre por municipales y la subvención para los maestros de los ayuntamientos de Prado, Valderrueda y Prioro.

Dice un colega.—Nos escriben de Madrid diciéndonos que la Junta Central de Derechos pasivos ha dirigido una circular á las provincias de Instrucción pública pidiéndoles con urgencia remitan fondos para poder hacer frente á las atenciones del cuarto trimestre, ya vencer.

Si la noticia es cierta, como creemos, indica que el fondo de derechos pasivos no está muy sobrado de recursos, lo cual nos confirma más y más en la opinión de que deben emplearse remedios enérgicos é inmediatos para librar á aquél de los apuros en que actualmente se halla, como lo evidencia también el hecho de que no se hayan concedido determinadas jubilaciones, según afirma la prensa, por falta de fondos, y de que no se resuelvan numerosos expedientes de devolución de descuentos á infelices viudas de compañeros nuestros que se encuentran en la mayor necesidad.

¿A quién se cree por que cada uno dice cosa distinta?

Convocatoria.—En breve publicará *El Boletín oficial* de esta provincia el anuncio de admisión de solicitudes dirigidas al director de esta Escuela Normal superior de Maestros, de los que se crean con derecho á formar parte de las propuestas que este Centro ha de elevar á la Dirección general, para la provisión de las plazas de profesores especiales de música, dibujo y francés, dotadas con 1.000 pesetas de gratificación.

Correspondencia administrativa

Habitado de Riaño señor González Posada.

Doña Aurelia Rabanal, Acebedo, pagó hasta ú timo Marzo de 1899.

Don Tomás Rodríguez, La Uña, ídem, ídem.

Don Anacleto Martínez, Barriedo, ídem, ídem.

Don Francisco González, Valverde, ídem, ídem.

Doña Lorenza Alvarez, Vegacarneja, ídem, ídem.

Don Emeterio Gago, Posada, íd., íd.

Don Isidoro Alcalde, Oseja, íd., íd.

Don José Gómez, Escaro, íd., íd.

Don Baldomero Rojo, Pedrosa, íd., íd.

Paréntesis literario

SIN MADRE

Lanzando una maldición
te llamé llorando y vi...
que estabas cerca de mí
¡dentro de mi corazón!
Dios oyó nuestra oración,
y para eterno consuelo,
nos amamos con anhelo
llenos de placer fecundo,
yo en el abismo del mundo,
y tu en las cumbres del cielo.

Al mirar la tierra ingrata,
el hombre en odiosa guerra,
el ronco trueno que aterra
el rayo fugaz que mata,
la sombra, la catarata,
el mar, el inquieto río,
la inmensidad del vacío,
el volcán que lumbre vierte
la duda, el dolor, la muerte,
tu dirás: ¡Pobre hijo mío!
Y yo alzando el pensamiento,
en las nubes, en la aurora,
en el ave trinadora,
en el azul firmamento,
en los arrullos del viento,
en la luz, en la poesía,
en la cristiana armonía
que vá de la altura en pós....

oigo, veo, siento á Dios:
¡Dichosa tu, madre mía!

JOSÉ DEL CASTILLO

Imp. de herederos A. González.
—Paloma, 17—

POLEMICA

sostenida por

Don Matias Rodriguez y Diez

Maestro jubilado de Astorga

EN FRENTE DE

DON RICARDO SABUGO

Canónigo en aquella Catedral

SOBRE LA CONSULTA QUE ÉSTE INSERTÓ EN EL

HERALDO ASTORGANO

acerca de si

¿El Maestro debe asistir con los niños á la Misa parroquial?



LEÓN: 1899

Imp. de herederos de A. González
Paloma, núm. 17

I

¿El Maestro debe asistir con los niños á la misa parroquial?

El canónigo don Ricardo Sabugo la evacuó en la forma siguiente:

«Antes de citar ordenes ni sentencias, conviene conocer el artículo 42 del *Reglamento de Escuelas* de 26 de Noviembre de 1838, por haber servido de base para las disposiciones posteriores. Dice Así:

Art. 42. En los pueblos donde haya la loable costumbre de que los niños vayan con el Maestro á la misa parroquial los domingos, se conservará; y donde no la hubiese, *procu-*

LA ESCUELA

ORGANO DE LA ASOCIACION PROVINCIAL
Y DEFENSOR CONSTANTE
DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO LEONÉS

Este periódico profesional, es el de mayor circulacion en la provincia de Leon, el que adelanta y comenta las noticias de interés para el Magisterio y cuyo lema es todo «por el Maestro de Escuela».

Se publica todos los jueves y en sus columnas inserta ademas de artículos de Educacion popular, legislacion de primera enseñanza, noticias y vacantes de Escuela, todo de conocido interés para el magisterio, de asuntos literarios, noticias generales, y correspondencias particulares.

SUSCRIPCIÓN

Un año . 6 pesetas
Un semestre . 3 »
Un trimestre . 1,50

Pago adelantado

Los corresponsales son los Sres. Habilitados de los partidos, á quienes podrán hacerse los pagos.
Anuncios y reclamos á precios arreglados.
Redacción y Administración, Paloma 17, LEON

IMPRENTA Y PAPELERÍA

DE LOS
Herederos de Angel González
PALOMA 17
LEON

En este establecimiento encontrarán los Sres. Maestros toda clase de obras y material para la enseñanza.

Libros de todos los autores y editores conocidos.

Papel pautado de Iturzaeta, idem gráfico, idem para letra inglesa, libros de memorias, cuadernos y papel rayado de todos los tamaños y precios.

Completo surtido en papeles de todas las clases y tamaños para escribir, en cajas elegantes, en blanco, luto y colores, infinidad de gustos.

ESTUCHES CON ESPEJO

Sobres de todas clases y tamaños en blanco y colores.

Papel secante color rosa.

Precioso surtido en cromos, estampas y tarjetas de felicitación.

Cartones y cartulinas en blanco y colores.

Objetos de escritorio.—Lacres, escribanías, tinteros de plomo y cristal últimas novedades; reglas de Santa Lucía y de Faber; plumas de todas variedades, porta plumas, estuches de matemáticas, yeso, chinchas, encuadernadores y gomas.—Tinta en negro y en colores.

Fascos de tinta para sellos.

Impresos para escuelas, y de todas clases para Maestros.

Mapas con medias cañas y charolados.—Idem tablas de Aritmética, Oraciones de entrada y salida de la escuela, construcciones y calcomanías.

IMPRENTA.—Teniendo el material nuevo, se hacen toda clase de periódicos, libros, facturas, membretes, etc, á precios reducidos.—Tarjetas á peseta el 100.

PALOMA 17-LEON

ADVERTENCIA

La circunstancia de haberse agotado los números de nuestro periódico en que la polémica se publicó, y siendo muchos los suscriptores que, por haberseles extraviado algunos, no la tienen completa, en la imposibilidad de complacerles, por circunstancia indicada, y deseando por nuestra parte satisfacer sus deseos, hemos creído conveniente reproducir aquella en folletín con la paginación correspondiente, lo cual creemos será del agrado de cuantos desean completarla.

rarán introducirla los Maestros y las Comisiones respectivamente.»

El cumplimiento de esta disposición legal ha sido inculcado muy principalmente por dos órdenes, una de la Dirección general de Instrucción pública de Salamanca, fecha 12 de Mayo de 1875, en la que se declara que el no cumplir el Maestro lo mandado en el citado artículo 42, es causa bastante para formarle el oportuno expediente para su separación.

La otra orden que confirma la anterior ha sido dada en 5 de Mayo de 1897, en el Rectorado de la Universidad central: por eso ha llamado mucho la atención la conducta observada por el actual Rector de la Universidad de Oviedo en la queja promovida contra el Maestro de San Justo de la Vega al eximirlo de la obligación de que aquí se trata.»

Y nuestro muy estimado amigo, don Matías Rodríguez, dirigió al